

AÑO:

2009

EXPEDIENTE: 5895

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTE: C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME,
INTEGRANTE DE LA LXXI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP.
BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, INTEGRANTE DE LA LXXI
LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EN RELACIÓN AL INFORME QUE DEBE PRESENTAR EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE AGOSTO DEL 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

OFICIAL MAYOR

LIC. JOSE ADRIAN GONZALEZ NAVARRO

AÑO: 2009

EXPEDIENTE: 5895

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTE: C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME,
INTEGRANTE DE LA LXXI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP.
BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, INTEGRANTE DE LA LXXI
LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EN RELACIÓN AL INFORME QUE DEBE PRESENTAR EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE AGOSTO DEL 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA



C. DIP. ANGEL VALLE DE LA O.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE,
Presente.-

El suscrito Diputado integrante de la Septuagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y los diversos 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permite promover **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Mediante Decreto No. 22 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de diciembre de 2003, se reformó el primer párrafo del artículo 36 y se adicionó un segundo párrafo al artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estableciéndose en este último que la Diputación Permanente debería rendir su informe de actividades a su Legislatura y no a la Legislatura entrante como se estipulaba.

En tal virtud el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fue adicionado con un segundo párrafo que establece lo siguiente:

En el caso del año de la elección, el Presidente de la Diputación Permanente, deberá rendir su último informe el día 19 de septiembre, en sesión que se cite para tal efecto cuando no se encuentre reunido el Pleno.

En virtud de que las disposiciones vigentes prevén que la LXXII Legislatura inicia sus funciones el 1 de septiembre de 2009, consideramos que el artículo 87 cuya reforma se propone establezca como fecha para dicho informe el día 31 de Agosto, puesto que sería ilógico que la LXXI Legislatura realice una sesión para rendir un informe cuando ya concluyó su mandato.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

Por lo anterior proponemos reformar el citado párrafo segundo del artículo 87 para hacerlo acorde al resto del articulado, para lo cual se propone al pleno de esta Legislatura se sirva aprobar el siguiente proyecto de

D e c r e t o

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el artículo 87 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87

En el caso del año de la elección, el Presidente de la Diputación Permanente, deberá rendir su último informe el día 31 de agosto, en sesión que se cite para tal efecto cuando no se encuentre reunido el Pleno.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, 28 de Agosto de 2009


DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME



Torre Administrativa 5^o. Piso
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, Nuevo León
México, C.P. 64000